



RESOLUCION DE GERENCIA N° 795 -2016 – MDY -GM

Puerto Callao, 22 JUL. 2016

VISTO: El INFORME N° 0209-2016-MDY-GM-OAF-ULCP, de fecha 21 de Julio del 2016, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 0209-2016-MDY-GM-OAF-ULCP, de fecha 21 de Julio del 2016, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Contratación y Valor Referencial para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Nueva Luz de Fátima (Desde Jr. Purús hasta Jr. Las Palmeras) Puerto Callao, Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali";

Que, el Artículo N° 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su segundo párrafo, el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, el requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, el informe técnico de evaluación de software conforme a la normativa de la materia cuando corresponda, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización cuando corresponda, resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial según corresponda, la certificación de crédito presupuestaria y/o la previsión presupuestal, la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, la fórmula de reajuste de ser el caso, la declaratoria de viabilidad y verificación de la viabilidad cuando esta última exista en caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento las especificaciones técnicas de los equipos requeridos y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el Artículo N° 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo en su segundo párrafo establece el Valor referencial se determina, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto de presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad;

Que, en el presente caso, el Valor Referencial incluido el Impuesto General a las Ventas es de **S/. 71,645.82 (Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 82/100 Soles)**, que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 338 -2015 – MDY, de fecha 16 de noviembre del 2015, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, ECO. ROLANDO GILBERTO PALACIOS CUETO, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el VALOR REFERENCIAL, para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI", con código SNIP N° 308960 del Sistema Nacional de Inversión Pública, por la suma de **S/. 71,645.82 (Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 82/100 Soles)**, incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



PORTILLO, UCAYALI"; con código SNIP N° 308960, del Sistema Nacional de Inversión Pública conformado por los siguientes documentos:

- Características técnicas de lo que se va contratar –términos de referencia
- Informe : N° 0538-2016-MDY-GI
- Resumen Ejecutivo : cuenta con Resumen Ejecutivo
- Valor estimado o valor referencial : S/. 71,645.82 (Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 82/100 Soles)
- Fuente de Financiamiento : Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001414
- Tipo de Proceso de Selección de : Adjudicación Simplificada
- Inclusión en el PAC : ITEM PAC: 81
- SNIP : 308960
- Sistema de Contratación : Suma Alzada
- Modalidad de Contratación de : No corresponde

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, para que asuman las funciones de su competencia y, ENTREGUESE copia del expediente de contratación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL
Econ. ROLANDO PALACIOS CUETO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

G.M
OPP
OAF
ULCP
Archivo (2)